

7.- La organización y funcionamiento de los grupos de trabajo se realizará por parte del Servicio de Inspección Central.

Artículo 5.- Reuniones en el ámbito de las Áreas de Inspección Educativa.

1.- Para coordinar las actuaciones y garantizar la uniformidad de criterio en el funcionamiento de la Inspección de Educación, se planificarán, conforme al presente artículo, reuniones generales de todos los miembros de cada Área de Inspección Educativa, reuniones del Inspector Jefe de Área con los inspectores coordinadores de distrito y reuniones de cada equipo de distrito.

2.- Las reuniones generales de todos los miembros de la Inspección de Educación, presididas por el Inspector Jefe de Área, tendrán como objetivo homogeneizar sus actuaciones a través de la planificación conjunta de aquéllas que son comunes a todos y del análisis de la normativa que ha de aplicarse en ellas, así como realizar el seguimiento y evaluación de la aplicación del Plan de Actividades. Estas reuniones se celebrarán al menos una vez al trimestre y cuantas veces se considere necesario por el Inspector Jefe de Área.

3.- Los Inspectores Jefes de Área mantendrán periódicamente reuniones con los inspectores coordinadores de distrito para realizar la coordinación, seguimiento y evaluación del Plan de Actividades y fijar criterios de ejecución y corrección del mismo.

4.- Periódicamente los equipos de inspección de cada distrito se reunirán para planificar y coordinar el trabajo, evaluar las actividades desarrolladas y aplicar los criterios de ejecución de las tareas.

5.- La periodicidad de las reuniones del Inspector Jefe de Área con los coordinadores y la de los equipos de distrito se harán constar en el Plan de Actividades.

Artículo 6.- Planificación semanal de actividades.

1.- Las actividades de los inspectores de educación deberán estar semanalmente planificadas. A estos efectos, cada inspector deberá realizar una previsión semanal de actividades diarias, que incluya las visitas y reuniones previstas. Esta planificación y el resultado de la realización de la misma quedarán registrados en la aplicación informática Gestión de Actuaciones de la Inspección Educativa de Castilla y León «GINS» establecida a este efecto.

2.- A partir de la planificación de cada inspector, el coordinador realizará el seguimiento del desarrollo del Plan de Actividades y de las incidencias no previstas dentro del distrito.

3.- Los datos extraídos de la aplicación informática citada servirán de referencia para la evaluación del trabajo llevado a cabo, grado de desarrollo del Plan y número y tipo de incidencias no previstas.

Artículo 7.- Sistema de guardias.

1.- Para permitir que en las dependencias de las Áreas de Inspección Educativa se preste permanentemente una adecuada atención a todos los miembros de la comunidad educativa se establecerá un sistema de guardias de la Inspección Educativa de lunes a viernes.

2.- Cada inspector de educación tendrá asignado un día de guardia semanal que, para cada curso escolar, será fijado por el Inspector Jefe del Área de Inspección. La relación de guardias de la Inspección de Educación se remitirá a los centros docentes para facilitar la comunicación de todos los sectores de la comunidad educativa con el inspector adscrito a su centro.

Artículo 8.- Visitas de inspección.

1.- Las visitas de inspección constituyen el sistema habitual de trabajo de los inspectores en los centros. De cada visita se elaborará un documento, «reseña de visita», mediante la aplicación informática que reflejará, en síntesis, las actuaciones realizadas y en el que se hará constar si a continuación se emite un informe. Dicho documento se dirigirá al Inspector Jefe de Área.

2.- El documento «reseña de visita», con los aspectos relevantes de las visitas y sus resultados, así como las actuaciones realizadas en el centro se insertará en la aplicación informática, con el propósito de que quede constancia a efectos de archivo histórico, asociado a la actuación y al centro o servicio de que se trate.

3.- Con el fin de facilitar la continuidad y el seguimiento de las tareas inspectoras, se dispondrá en cada distrito del archivo normalizado y actualizado de las reseñas de visita de los centros y servicios de su ámbito, así como de la ficha resumen de actuaciones realizadas en cada centro.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Distritos provinciales de inspección. Hasta que se establezca el número y ámbito de los distritos de inspección existentes actualmente en cada provincia, se mantendrán los distritos provinciales de Inspección establecidos en la Resolución de 6 de octubre de 2004.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Derogación normativa. Queda derogada la Resolución de 6 de octubre de 2004, de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, por la que se establecen determinados aspectos relativos a la organización y funcionamiento de las Áreas de Inspección Educativa, excepto en lo indicado en la anterior disposición.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 16 de octubre de 2007.

*El Director General de Planificación,
Ordenación e Inspección Educativa,
Fdo.: EMILIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ*

AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE CASTILLA Y LEÓN

RESOLUCIÓN del Presidente de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a impulsar la adaptación de las Universidades Públicas de Castilla y León en el marco de la convergencia europea de la enseñanza para el curso 2007/2008.

La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León publicó en el «B.O.C. y L.» n.º 105, de 31 de mayo de 2007, una convocatoria de subvenciones destinadas a impulsar la adaptación de las Universidades Públicas de Castilla y León en el marco de la convergencia europea de la enseñanza para el curso 2007/2008.

De conformidad con la base séptima de la convocatoria, para la adecuada valoración de las solicitudes por parte de la Comisión de Selección, se ha recabado de una Comisión de Expertos la evaluación técnica de los proyectos presentados.

Dicha evaluación técnica ha sido realizada aplicando los criterios de evaluación especificados en la base octava de la convocatoria.

Vista la propuesta motivada de la Comisión de Selección, atendiendo a la valoración asignada a las solicitudes y en cumplimiento de lo dispuesto en la base novena de la convocatoria,

RESUELVO

Conceder subvenciones y en la cuantía que para cada una de ellas se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.

El pago y justificación de las subvenciones se regirá por lo dispuesto en la base décima de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Presidente de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente a su publicación.

Valladolid, 11 de octubre de 2007.

*El Presidente de la Agencia para la Calidad
del Sistema Universitario de Castilla y León,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO*

ANEXO I

UNIVERSIDAD	SUBVENCIÓN (€)
BURGOS	110.000
LEÓN	130.000
SALAMANCA	130.000
VALLADOLID	130.000

RESOLUCIÓN del Presidente de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a las Universidades para la renovación de las metodologías docentes en el marco de la convergencia hacia el espacio europeo de educación superior, en el curso 2007/2008.

La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León publicó en el «B.O.C. y L.» n.º 105, de 31 de mayo de 2007, una convocatoria de subvenciones a las Universidades para la renovación de las metodologías docentes en el marco de la convergencia hacia el espacio europeo de educación superior, en el curso 2007/2008.

De conformidad con la base séptima de la convocatoria, para la adecuada valoración de las solicitudes por parte de la Comisión de Selección, se ha recabado de una Comisión de Expertos la evaluación técnica de los proyectos presentados.

Dicha evaluación técnica ha sido realizada aplicando los criterios de evaluación especificados en la base octava de la convocatoria.

Vista la propuesta motivada de la Comisión de Selección, atendiendo a la valoración asignada a las solicitudes y en cumplimiento de lo dispuesto en la base novena de la convocatoria,

RESUELVO

Conceder subvenciones y en la cuantía que para cada una de ellas se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.

El pago y justificación de las subvenciones se regirá por lo dispuesto en la base décima de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Presidente de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente a su publicación.

Valladolid, 11 de octubre de 2007.

El Presidente de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO I

UNIVERSIDAD	SUBVENCIÓN (€)
BURGOS	65.000
LEÓN	65.000
PONTIFICIA DE SALAMANCA	19.675
SALAMANCA	58.500
UNIVERSIDAD SEK (SEGOVIA)	6.550
VALLADOLID	65.000